

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de junio de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023 de fecha 26 de junio de 2023, Dictamen N° 003-2023-MPLM-SM/CPAL, Opinión Legal N° 386-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe N° 086-2023-MPLM-SM-UBP-GCCS de fecha 18 de mayo y Oficio N° 182-2023-MDN-LM/A, de fecha 25 de abril, sobre la Cesión en Uso del Terreno (ESTABLO) en el distrito de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de La Mar, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren a autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el artículo II, por consiguiente le es aplicable lo establecido en/ el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Art 56° respecto de la capacidad para aprobar actos;

Que, el artículo 3, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151; Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley Actos de Administración: Son aquellos a través de los cuales se amena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de la municipalidad (...) Los edificios municipalidad y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...) En Artículo 59° de este último cuerpo normativo: Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme la ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento, del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley 29151°, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152°. - Del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Aunado a ello, la precitada Directiva establece en el numeral 5.4, del artículo 5° Aspectos Generales de la Afectaciones de Uso: "5.4.1. La afectación de uso otorgue a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de junio de 2023.

privado estatal para que lo estime al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso;

Que, los incisos 8 y 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante el Oficio N° 182-2023-MDN-LMA, de fecha 25 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Ninabamba La Mar – Ayacucho, solicita cesión de Uso del Terreno (establo) en el distrito de Ninabamba; al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar; Asimismo señala "(...) en referencia del documento presentado por la Especialista de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual remite el informe técnico para la solicitud de Cesión de uso del terreno del establo de la comunidad de Ninabamba a la Municipalidad Distrital de Ninabamba para el desarrollo del "XX Festival Regional, agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Folclórica y XIX Festival de la Chirimoya y X Festival de la Palta Ninabamba", por no contar con un espacio adecuado para la ejecución de la feria mencionada, ya que el terreno solicitado cuenta con las condiciones para realizar para realizar la dicha feria;

Que, mediante Informe N° 086-2023-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 18 de mayo, la unidad de bienes Patrimoniales, informa "(...) El terreno denominado UTCUPAMPA DE 19, 000 m2 donado por la comunidad campesina Virgen del Carmen de Ninabamba a favor de la Municipalidad Provincial La Mar mediante escritura Pública N° 0196 de 18 marzo 2055, se encuentra habilitado como establo para la crianza de ganado vacuno, galpones para crianza de cuyes otras construcciones como almacén, administración y otros. (...)";

Que, mediante Opinión Legal N° 386-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre En declarar PROCEDENTE, LA AFECTACION EN USO es gratuita, a plazo determinado y tendrá como única finalidad el desarrollo del "XX Festival Regional, agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Folclórica y XIX Festival de la Chirimoya y X Festival de la Palta Ninabamba", el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho de no cumplirse con la finalidad para la cual se otorga;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MPLM-SM/CPAL, de fecha 24 de junio de 2023, emitido por la comisión permanente de Asuntos Legales, la Comisión dictaminó declarar PROCEDENTE, LA AFECTACION EN USO es gratuita, a plazo determinado y tendrá como única finalidad el desarrollo del "XX Festival Regional, agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Folclórica y XIX Festival de la Chirimoya y X Festival de la Palta Ninabamba", que se realizará del 12 al 14 de julio;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Afectación en Uso a título gratuito de Terreno denominado el ESTABLO propiedad de la Municipalidad Provincial de La Mar a favor de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, cuya finalidad es la realización de la "XX Festival Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Folclórica y XIX Festival de la Chirimoya y X Festival de la Palta Ninabamba", que se realizará del 12 al 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de Ninabamba, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de
LA MAR
VRAEM - AYACUCHO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portan Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN DEADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

